



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

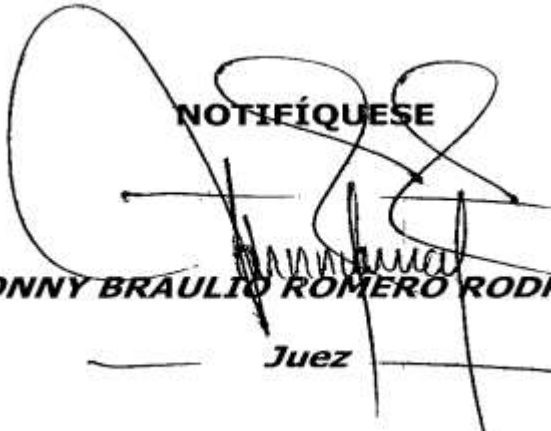
Radicado	2021-00432
Proceso	Ejecutivo
Asunto	No accede-Requiere.

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora, no hay lugar a corregir en las actuaciones surtidas el número de cédula de ciudadanía de las demandadas, ya que se encuentran de forma correcta, según lo solicitado, toda vez que se libró mandamiento de pago en forma legal, de conformidad con el título valor allegado como base de recaudo.

Por otra parte, se incorpora pronunciamiento allegado por medio electrónico por GLORIA LORA, solicitando la notificación personal del proceso; sin embargo, no coincide el número de cédula que describe en el escrito con el que figura en el título valor objeto de recaudo, por lo tanto, como no hay certeza de que efectivamente es la demandada, no es viable proceder con la notificación por Secretaría.

En este sentido, se requiere a la parte ejecutante para que proceda nuevamente con la notificación por aviso en la dirección donde fue efectiva la citación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

5

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8c64159ca2cfd4e89303e98f35b2c77cf5043032a2991c11e2f0b62170d338d**
Documento generado en 29/07/2021 01:23:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>